

Borrador Condiciones Laborales en Servicio Exterior.

Definición

Se consideran pertenecientes a Servicio Exterior a todas aquellas personas trabajadoras que realicen labores de instalación, puesta en marcha, Servicio post-venta y formación en cliente fuera de las instalaciones de la empresa para las diferentes áreas de la empresa.

Jornada semanal

La jornada diaria ordinaria de lunes a viernes será de ocho horas y podrá ampliarse hasta un máximo de diez horas mediante la realización de horas extras voluntarias.

En el cómputo de la jornada diaria se incluirán el tiempo de desplazamiento hasta el hotel o hasta el cliente cuando el mismo exceda la media hora de duración.

En caso de que una persona trabajadora no pueda cumplir con su horario ordinario de trabajo por motivos relacionados con su trabajo en servicio exterior, estas horas serán consideradas como trabajadas.

Jornada anual

El número máximo de días en Servicio Exterior será el marcado para cada año:

- Año 2019: 140 días
- Año 2020: 130 días
- Año 2021 y en adelante: 120 días

Con el consentimiento de la persona trabajadora y de forma voluntaria podrá aumentarse el número máximo de días en servicio exterior a 180 días anuales.

En el cómputo se incluyen los días de viaje, fines de semana, días de descanso y festivos que no se trabajen.

Se acuerda un máximo de estancia fuera de fábrica de 28 días, con un mínimo de 4 días de estancia en fábrica entre viaje y viaje.

Se evitará que las personas trabajadoras de Servicio Exterior trabajen sin estar acompañadas en cliente, así como viajes en solitario con estancias prolongadas a clientes/instalaciones (definición de criterios):

Se definen como viajes en solitario aquellos en los que no se lleva como acompañante a algún compañero de los centros de trabajo de Torres de Elorz o Fuente Álamo.

Se definirá una lista de países a los que se debe viajar acompañado: China, Rusia, Arabia Saudí, etc.

Horas extras en Servicio Exterior

Las horas extras en Servicio Exterior se compensarán hora por hora en tiempo.

Las horas extras en Servicio Exterior deberán compensarse en los 120 días siguientes a su generación.

Las horas extras en Servicio Exterior de lunes a viernes, de no haberse disfrutado concluido el plazo de 120 días, pasarán a compensarse tal y como marca el Pacto de Empresa en su artículo 6 (Tipo A) pudiendo pagarse hasta un máximo de 80 horas.

Las horas extras Servicio Exterior en fin de semana y festivo, de no haberse disfrutado concluido el plazo de 120 días, pasarán a compensarse tal y como marca el Pacto de Empresa en su artículo 6 (Tipo B) pudiendo pagarse hasta un máximo de 80 horas.

Se informará mensualmente a cada persona trabajadora de las horas extras realizadas y del estado de su compensación.

Horas de viaje

Las horas de viaje tendrán la consideración de jornada laboral tal y como establece el Convenio del Metal de Navarra.

Según el sistema establecido por el Convenio del Metal de Navarra las horas de viaje que excedan la jornada ordinaria tendrán la consideración de horas extras en Servicio Exterior.

Descanso diario

El descanso diario deberá ajustarse a la legislación vigente. Actualmente:

- *Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas (ET art.34).*

Todas las horas de viaje tendrán la consideración de horas de trabajo para determinar el establecimiento de las horas de descanso diarias.

Descanso semanal

El descanso mínimo semanal se ajustará a la legislación vigente. Actualmente:

- *los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por períodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo (ET art.37).*

Los días de descanso semanal no disfrutados podrán acumularse como vacaciones previo acuerdo con el trabajador (Art.37.1 RD 2/2015)

Generación de tiempo de descanso en Servicio Exterior

Se plantea la desaparición de la generación de tiempo de descanso para el caso de **que se acuerde una correcta gestión de las horas extras en Servicio Exterior**. De cualquier otra manera se propone:

- Se generarán 0,5 horas de descanso por cada día de viaje en servicio exterior.

Vacaciones

La Empresa elaborará un calendario de turnos de vacaciones para las personas trabajadoras de Servicio Exterior, contando con su disponibilidad, para evitar que el servicio quede desatendido.

Estos días serán de libre elección por parte de la persona trabajadora y deberán ser disfrutados en el mismo año.

El calendario deberá quedar fijado con una antelación mínima de dos meses antes del comienzo de las vacaciones.

Una vez fijadas las fechas de vacaciones solo podrán ser modificadas previo acuerdo con la persona trabajadora, asumiendo la empresa todos los gastos que puedan derivarse de dicha modificación: cancelaciones de viajes y alojamientos, servicios de guardería, etc.

Se compensará con 150 euros por cada cuatro días de vacaciones que la persona trabajadora desplace voluntariamente a petición de sus responsables. Estas cantidades se actualizarán anualmente con la subida salarial aplicada en el Pacto de Empresa.

Conciliación

A partir del cuarto año de antigüedad el número máximo de días de servicio exterior se reducirán en tres días por año.

Las personas trabajadoras con hijos menores de 12 años tendrán una reducción de 20 días al año en el número máximo de días de Servicio Exterior.

Se evitarán desplazamientos en situaciones de ingreso hospitalario de cónyuge, parejas de hecho o hijos, así como un mes antes del parto y hasta seis meses después del parto.

Dietas y complementos en Servicio Exterior

El sistema de dietas y complementos es aplicable a todas aquellas personas trabajadoras que pertenezcan a Servicio Exterior y que realicen trabajos fuera de la Comunidad Foral de Navarra con pernocta fuera del domicilio.

El sistema pretende integrarse con el marco legal vigente en materia de exención por dietas dentro de la regulación del IRPF.

Las dietas serán diferentes si se devenga en España o en el extranjero, pero los complementos igualarían el importe.

Los complementos asignan una compensación salarial con una retribución no exenta en función de la actividad divisional realizada.

Se asignarán dietas y complementos por cada día de estancia en el exterior según la siguiente tabla:

(valores en € / día)		2019									
		N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N8		
LABORAL	NACIONAL INTERPLANTA	TOTAL	98,55	112,68	123,97	135,26	146,55	150,70	154,85	159,00	
		DIETA	40,00								
		COMPLEMENTO	58,55	72,68	83,97	95,26	106,55	110,70	114,85	119,00	
	NACIONAL	TOTAL	112,95	127,09	138,38	149,67	160,95	165,19	169,42	173,66	
		DIETA	53,34								
		COMPLEMENTO	59,61	73,75	85,04	96,33	107,61	111,85	116,08	120,32	
	INTERNACIONAL	TOTAL	112,95	127,09	138,38	149,67	160,95	165,19	169,42	173,66	
		DIETA	91,35								
		COMPLEMENTO	21,60	35,74	47,03	58,32	69,60	73,84	78,07	82,31	
	FESTIVO	NACIONAL	TOTAL	163,77	197,66	226,83	256,01	285,19	293,19	301,19	309,19
			DIETA	53,34							
			COMPLEMENTO	110,43	144,32	173,49	202,67	231,85	239,85	247,85	255,85
INTERNACIONAL		TOTAL	163,77	197,66	226,83	256,01	285,19	293,19	301,19	309,19	
		DIETA	91,35								
		COMPLEMENTO	72,42	106,31	135,48	164,66	193,84	201,84	209,84	217,84	

Nota: las personas que cuentan con un nivel asignado (letra) de dieta y complemento superior al que le pueda corresponder por nivel, mantienen el actual
- El tecnico asignado como coordinador cobrara un nivel superior a su nivel salarial.

Las cantidades de la tabla se actualizarán anualmente con la subida salarial aplicada en el pacto de empresa. La actualización se calculará con la suma de la dieta + complemento dejando el valor de la dieta al máximo permitido por ley y sumando el resto de la actualización al complemento.

Las dietas y complementos se pagarán en nómina cada mes como cualquier otro concepto variable computando periodos del 21 de un mes al 20 del siguiente, sin esperar a la liquidación de gastos.

Cuando una persona trabajadora sea designada coordinadora de montaje, cobrará dieta y complementos de un nivel salarial superior.

Gastos de viaje y alojamiento

Se separan los gastos de alojamiento y viaje, por un lado, respecto de los de manutención, a través de la regulación de un sistema mixto:

Pago de gastos de viaje y alojamiento + dietas por manutención + complemento.

Los gastos de viaje y alojamiento se compensarán directamente por los gastos originados.

Se establecerá un sistema de anticipos para evitar que la persona trabajadora deba adelantar dinero:

- Se anticiparán las cantidades necesarias a razón de 40€/día hasta el día de la primera liquidación en nómina.
- En zona no-euro se concederán anticipos de caja mediante cheques de viaje o divisa extranjera (contra valorada a euros)

Urgencias

Los técnicos asignados al Servicio o Retén de Urgencia percibirán 150€ de plus de disponibilidad por cada semana de asignación efectiva al mencionado servicio.

Si se requiere a una persona trabajadora no incluida en el retén salir para un viaje no incluido en planificación o prolongar el viaje en el que se encuentra con un preaviso inferior a 96 horas, se le abonarán las siguientes compensaciones:

- Preaviso con menos de 96 horas: 150 euros
- Preaviso con menos de 72 horas: 175 euros
- Preaviso con menos de 48 horas: 200 euros
- Preaviso con menos de 24 horas: 250 euros

Estas cantidades se actualizarán anualmente con la subida salarial aplicada en el Pacto de Empresa.

*Definir obligaciones y compensaciones del Técnico de reserva en las planificaciones de Retenes.
Definir obligaciones y compensaciones en días de fábrica cerrada.*

Fiscalidad

Se notificará anualmente tanto a Hacienda como a las personas trabajadoras afectadas los trabajos realizados en el extranjero exentos de declaración.

Se pondrá a disposición de las personas trabajadoras un servicio de asesoría fiscal para solucionar las dudas que puedan presentarse sobre fiscalidad.

Documentación

Para aquellas personas trabajadoras que están sujetas a servicio exterior, la renovación del pasaporte irá con cargo a la empresa y se realizará en horario de trabajo.

Compromiso de cumplimiento de las condiciones de trabajo de Servicio Exterior

Se adquiere el compromiso de elaborar un comunicado conjunto entre empresa y Comité para informar de las condiciones recogidas en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del Metal de Navarra y el Pacto de Empresa a los responsables de las distintas áreas y divisiones, así como a todas las personas trabajadoras.

DOCUMENTO CONJUNTO DE LA EMPRESA Y EL COMITÉ DE EMPRESA SOBRE CONDICIONES DE MONTAJE EN EL EXTERIOR

En cumplimiento del acuerdo entre empresa y comité respecto de las condiciones sociolaborales para los trabajadores afectados por el montaje exterior, elaboramos y publicamos para que sea de obligado cumplimiento para todos los afectados por el pacto de empresa, el siguiente texto:

Dando por sentado la importancia de dar la mejor respuesta profesional a las necesidades de los clientes, esto no debe suponer menoscabo en las condiciones laborales de los trabajadores.

Por ello tanto responsables, como trabajadores deben conocer y respetar la legislación y los acuerdos existentes al respecto. Especialmente deben ser conocedores de aspectos fundamentales que aparecen:

- 1º- en el estatuto de los trabajadores.
- 2º- convenio del metal de Navarra
- 3º- pacto de empresa de MTDI S.A.U.

La Dirección se compromete a velar por el cumplimiento de la legislación vigente en cada momento, así como de los acuerdos existentes al respecto en todas aquellas circunstancias específicas que el propio puesto tiene implícitas.

Para ello desde la Dirección de RRHH se transmitirá a todos los responsables y al Comité de Empresa la normativa existente , así como los criterios a aplicar en casos excepcionales.

Por último las personas que crean no se está respetando dichas condiciones o se está produciendo alguna irregularidad acudan a Dirección de RRHH y/o al Comité para así poder subsanar los errores en el menor tiempo posible.

Sirva este documento como un acto de responsabilidad tanto para la Empresa como para el Comité de velar y equilibrar tanto los intereses y satisfacción de nuestros trabajadores como de dar un buen servicio a nuestros clientes ambos aspectos garantías de nuestro futuro.

Por la empresa



Por el comité



Torres de Elorz a 14 de diciembre de 2009